

## LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA – PUESTA A PUNTO

Luego de varias prórrogas y salvo que el Poder Ejecutivo realice nuevamente modificaciones que posterguen la entrada en vigencia, a partir del 1º de abril regirán las obligaciones de usar determinados medios de pago en diversas operaciones.

A continuación se enumera aquellas operaciones alcanzadas y las modalidades de pago obligatorias:

- 1) Las operaciones de cualquier tipo mayores a 40.000 unidades indexadas (UI), aproximadamente unos 5.000 usd a la fecha, no podrán realizarse utilizando efectivo (ni moneda nacional ni extranjera).
- 2) En los casos de movimientos de capital (aportes, reintegros, pago de utilidades, rescate, etc.) en sociedades comerciales cuyo monto supere las 40.000 UI se prohíbe también el uso de efectivo.
- 3) Las operaciones de cualquier tipo (incluyendo los movimientos de Capital de las sociedades comerciales) cuyo importe supere las 160.000 UI (aprox. 20.000 USD a la fecha) sólo podrán ser realizadas mediante medios de pago electrónicos o cheques de pago diferido cruzados y no a la orden, cheque comunes cruzados no a la orden (hasta el 31/12/2018), cheques diferidos cruzados (hasta el 31/12/2018) o letras de cambio cruzadas (hasta el 31/12/2018). *Las cuentas bancarias en esta operación pueden ser de bancos locales o del exterior.*
- 4) En operaciones de inmuebles o vehículos cuyo monto supere las 40.000 UI sólo se admitirá el uso de medio de pago electrónicos, cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden y letras de cambio cruzadas a nombre del adquirente. Además hasta el 31/12/2018 se admitirá el uso de cheque de pago diferido cruzados. *En el documento que formaliza el negocio deberá figurar el medio de pago, importe y la institución de donde provienen los fondos.*
- 5) En caso de operaciones de inmuebles o vehículos financiadas, se admitirá el pago de las cuotas mediante depósito directo en cuenta bancarias identificada en la compraventa (escribano), transferencia bancaria a dicha cuenta, letra de cambio, cheques comunes o diferidos cruzados no a la orden.

## SANCIONES

El incumplimiento de la utilización de estos medios de pago se sancionará con una multa equivalente al 25 % del monto abonado utilizando el medio no autorizado con un mínimo de 1.000 UI (aprox 250 USD) y son responsables ambas partes (pagador y cobrador).

***El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla [info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)***

***Las cotizaciones utilizadas para la UI son al 15 de marzo de 2018.***



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria – Posgrado en impuestos

---

Marzo 2018